

Resolución No 20201000004018 de 01-04-2020



POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCION 20201000003568 DEL 9 DE MARZO DE 2020.

La Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., "EAAA DEL ESPINAL E.S.P." en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 18 numeral 2 del Acuerdo 003 de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector de Función Pública, señala en su artículo 2.2.5.5.1 **Descanso compensado** "Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".

En virtud de los anterior, y con el ánimo de que los empleados públicos y trabajadores oficiales de la EAAA de El Espinal ESP, compartieran con su familia la celebración de la Semana Santa, se estableció que la jornada laboral de los días 6 y 7 de abril de 2020, fueran recuperados los sábados 14 y 28 de marzo de 2020 en el horario comprendido de 7:00 a.m. a 3 p.m. en jornada continua.

En virtud de lo anterior se expidió la Resolución No. 20201000003568 del 9 de marzo de 2020 por medio de la cual se estableció jornada laboral durante los días 14 y 28 de marzo de 2020.

Los empleados públicos y trabajadores oficiales de la EAAA de El Espinal ESP, en virtud de la citada resolución laboraron el día 14 de marzo de 2020.

El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el virus COVID-19 como una pandemia, lo cual significa que esta enfermedad se ha propagado a nivel mundial, registrándose más de 120 países afectados.

La circular 0021 del 17 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Trabajo, en la que toma medidas de protección al empleo con ocasión de la fase de contención del COVID-19 y de la declaración de emergencia sanitaria en el país.

Resolución No 20201000004018 de 01-04-2020

De conformidad con lo anterior y con el fin de tomar medidas de protección al empleo con ocasión de la fase de contención del COVID-19 y de la declaración de emergencia sanitaria en el país, la EAAA de El Espinal ESP concedió vacaciones a algunos servidores y a algunos otros los envíos a laborar desde la casa.

De acuerdo a lo anterior, no se laboró el día 28 de marzo de 2020 como se encontraba establecido en la Resolución No. 20201000003568 del 9 de marzo de 2020.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario revocar parcialmente la Resolución No. 20201000003568 del 9 de marzo de 2020 por medio de la cual se estableció jornada laboral durante los días 14 y 28 de marzo de 2020, en el sentido de dejar solamente como jornada laboral el día 14 de marzo de 2020 con el fin de compensar el día 6 de abril de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

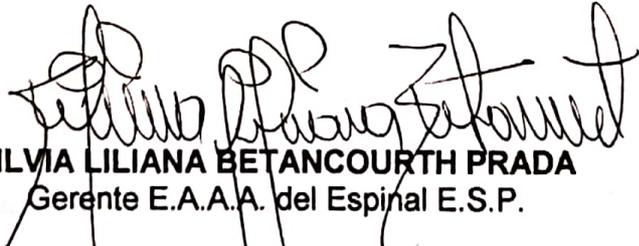
ARTICULO PRIMERO. Revocar parcialmente la Resolución No. 20201000003568 del 9 de marzo de 2020 por medio de la cual se estableció jornada laboral durante los días 14 y 28 de marzo de 2020, en el sentido de dejar solamente como jornada laboral el día 14 de marzo de 2020 con el fin de compensar el día 6 de abril de 2020.

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución deberá ser publicada en la página web de la entidad y en la cartelera de la Empresa.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

Dada en El Espinal, Departamento del Tolima al primer (1) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).



SILVIA LILIANA BETANCOURTH PRADA
Gerente E.A.A.A. del Espinal E.S.P.

Tramitado por: Diego Alexander Lopez Calderón.- Director Administrativo
Revisado para firma por Mónica Marcela Cárdenas A.- Asesor Externo